El caso se trata de nyf capital markets contra la dirección general de defensa del consumidor.

En este caso, nyf capital markets interpuso una demanda contra la dirección general de defensa del consumidor por una multa impuesta por violación de la ley de defensa del consumidor. La empresa había continuado descontando un préstamo a pesar de que la deuda ya había sido cancelada. La intervención del estado fue necesaria para que la empresa llevara adelante su actitud y finalmente reintegrara el dinero descontado de más.

El tribunal encargado de resolver el caso es la cámara de apelaciones en lo civil, comercial, laboral y de minería de Santa Rosa.

En la resolución, se confirma la multa impuesta a la empresa por violar la ley de defensa del consumidor. Se establece que la conducta de la empresa al seguir descontando el préstamo después de su cancelación violó el trato digno y equitativo que los proveedores deben garantizar a los consumidores. Además, se destaca que la empresa no proporcionó la información que corresponde sobre el origen de la deuda y no respondió a los reclamos de la consumidora en tiempo.

El tribunal pudo concluir que la conducta de la empresa lesionó los derechos constitucionales de la consumidora y que la imposición de una multa es el medio adecuado para desviar a los proveedores de incumplir sus obligaciones. La multa impuesta se basa en el perjuicio sufrido por la consumidora, la posición de la empresa en el mercado y otras circunstancias.

La empresa argumentó que se solucionó el problema al contactar a la consumidora, cancelar el préstamo y reintegrarle el dinero. Sin embargo, el tribunal consideró que los incumplimientos de la empresa ocurrieron antes de esa solución y que la falta de información sobre la deuda generó una injusticia entre la empresa y la consumidora.

Finalmente, la empresa finalmente reintegró los fondos descontados de más.